



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:634/2015

### REGULARIZA PAGO CON EL PROVEEDOR SOCIEDAD COMERCIAL Y ASESORIAS AREVALO SAN MARTIN LTDA., RUT: 76.224.919-7 POR CONCEPTO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA OFICINA SAG RM Y SECTORIALES

-, 03/ 03/ 2015

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 9 letras a) y h) de la Ley N° 18755 de 1989, modificado por la Ley N° 19.283 de 1994; los artículos 1°, 5°, 7° de la Ley 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en el Decreto n° 250 de fecha 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprobó su Reglamento; lo indicado en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de razón; lo establecido según la Ley N° 20.798 que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2015, y según la Resolución N° 01/2015 de la Dirección Nacional del SAG, teniendo presente las facultades que invisto como Director Regional de la Región Metropolitana.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2707 de fecha 10 de Octubre del 2014, del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Agrícola y Ganadero RM, se aprobó el Trato o Contratación Directa por los Servicios de Guardias Privados entre el SAG RM y el proveedor Sociedad Comercial y Asesorias Arevalo San Martin Ltda.
2. Que, según lo establecido en el Resuelvo N° 1 de la Resolución N° 2707 de fecha 2 de octubre de 2014 que aprueba el Trato Directo mencionado en punto anterior, la prestación de los servicios sería por un periodo de 3 meses o hasta que se adjudique la licitación que provee los servicios de guardias.
3. Que, se llevó a cabo un proceso licitatorio identificado con el ID 1157-43-LP14 el cual fue adjudicado el día 03 de Febrero del 2015, para proveer el servicio de Guardias de Seguridad para las dependencias de la Dirección Regional y Oficina Sectorial Metropolitana, Oficina Sectorial Melipilla, Oficina Sectorial Talagante.
4. Que si bien es cierto el plazo máximo de duración del contrato es por 3 meses o hasta que se adjudique la licitación que provee el servicio de guardias. el monto no debe superar las 1.000 UTM (Unidades Tributarias Mensuales), según artículo 10 N°2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores preceptúa que: "La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden: "Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento por parte del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supera las 1.000 UTM", cuestión que ocurrió de manera efectiva en este caso.
5. Que el Servicio de Guardias Privados continuó prestándose posterior a la fecha de vencimiento del contrato por tratarse de servicios imprescindibles y que deben ser provisto de manera permanente.
6. Que mediante hoja de envío N° 5342 de fecha 24/02/2015 del Encargado Regional de administración y Finanzas de la región Metropolitana se solicita cancelar Factura N° 16 por un valor de \$15.602.328 por el Servicio de Guardias Privados prestados por el proveedor Sociedad Comercial y Asesorias Arevalo San Martin Ltda, durante el mes de Enero.
7. Que, el proveedor Sociedad Comercial y Asesorias Arevalo San Martin Ltda, prestó servicios para el SAG durante el mes de Enero, sin mediar la orden de compra correspondiente, período que carece de respaldo contractual alguno
8. Que, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan derivar por la situación descrita, es necesario que el Servicio Agrícola y Ganadero regularice y dé curso al pago efectuado por

los servicios efectivamente entregados por el proveedor dado que, de lo contrario, produciría un enriquecimiento sin causa a su favor del Servicio Agrícola y Ganadero, por cuanto se beneficiaría por los servicios recibidos sin retribuir suma alguna de dinero.

**RESUELVO:**

1. **REGULARICÉSE** el pago de Servicio de Guardias Privados para el SAG RM, prestados por el proveedor Sociedad Comercial y Asesorías Arevalo San Martín Ltda, Rut 76.224.919-7, durante el mes de Enero de 2015, por un monto total de \$ 15.602.328.- (quince millones seiscientos dos mil trescientos veintiocho pesos).
2. **IMPÚTESE** el gasto de los servicios prestados al subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 002, del Presupuesto del Servicio Agrícola y Ganadero del año 2015.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
**DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y**  
**GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE**  
**SANTIAGO**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
factura	Digital			

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">2707/2014 Resolución Exenta</a>	02/10/2014

MPC/JAC/DBC/DBC/JSH

Distribución:

- Jaime Francisco Allende Cea - Encargado Regional Administración y Finanzas Región Metropolitana - Or.RM
- VICTOR MANUEL HERRERA DIAZ - Ejecutivo de Compras Administración y Finanzas Región Metropolitana - Or.RM
- Maritza Del Carmen Pino Catalan - Encargada Gestión y Finanzas - Or.RM

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:<http://custodiarfirma1503.acepta.com/v01/7b56048a02f42523e864f3f4ead2298f5d3c851e>